



## POLICÍA LOCAL ELS POBLETS

Email: [policia@els-poblets.org](mailto:policia@els-poblets.org) Teléfono: 96 647 43 99

Ext.101 Móvil: 629 45 29 51

C.I.F. P-0312600-J - Avenida Jaume I, 7 - 03779

ELS POBLETS (Alicante)

FECHA 25/04/2020  
DISPOSITIVO ESPECIAL SALIDA  
DE MENORES A PARTIR DEL  
DOMINGO DIA 26 ABRIL 2020



### OBJETO Y RESUMEN SOBRE DESPLAZAMIENTO DE MENORES A PARTIR DE DOMINGO DÍA 26 DE ABRIL DE 2020

**Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

**POR LA PRESENTE ORDEN PUBLICADA EN EL BOE DE 25/4/2020.**

#### **LA POLICIA LOCAL DELS POBLETS PONE A DISPOSICION DEL MUNICIPIO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES.**

- **HAY QUE SER CONSCIENTES QUE NO SE HA TERMINADO EL ESTADO DE ALARMA**
- **HAY QUE TENER RESPONSABILIDAD EN LA SITUACION QUE NOS ENCONTRAMOS.**
- **NO SE PUEDE UTILIZAR PARQUES NI MEZCLARSE ENTRE LOS NIÑOS.**
- **INTENTAR EVITAR HOARS PUNTA.**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Esta orden tiene por objeto establecer las condiciones en las que los niños y niñas podrán realizar desplazamientos fuera del domicilio durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

A los efectos de lo previsto en esta orden se entenderá por niños y niñas las personas menores de 14 años.

#### **Artículo 2. Desplazamientos permitidos.**

1. Se habilita a los niños y niñas, y a un adulto responsable, a circular por las vías o espacios de uso público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1, párrafos e), g) y h), del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto a la circulación permitida por causas de asistencia y cuidado de personas menores, situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza, siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos en esta orden para evitar el contagio.

Dicha circulación queda limitada a la realización de un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, entre las 9:00 horas y las 21:00 horas.

2. No podrán hacer uso de la habilitación contenida en el apartado anterior los niños y niñas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

3. Los desplazamientos a los que se refiere este artículo se entienden sin perjuicio de los permitidos para las personas menores de 14 años en el artículo 7.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

#### **Artículo 3. Requisitos para evitar el contagio.**

1. El paseo diario deberá realizarse como máximo en grupos formados por un adulto responsable y hasta tres niños o niñas.

2. Durante el paseo diario deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros. Asimismo, deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.



## **POLICÍA LOCAL ELS POBLETS**

Email: [policia@els-poblets.org](mailto:policia@els-poblets.org) Teléfono: 96 647 43 99

Ext.101 Móvil: 629 45 29 51

C.I.F. P-0312600-J - Avenida Jaume I, 7 - 03779

ELS POBLETS (Alicante)

**FECHA 25/04/2020**  
**DISPOSITIVO ESPECIAL SALIDA**  
**DE MENORES A PARTIR DEL**  
**DOMINGO DIA 26 ABRIL 2020**



### **Artículo 4. Lugares permitidos.**

1. Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respete el límite máximo de un kilómetro con respecto al domicilio del menor.
2. No estará permitido el acceso a espacios recreativos infantiles al aire libre, así como a instalaciones deportivas.

### **Artículo 5. Adulto responsable.**

1. A los efectos de lo previsto en esta orden, se entiende por adulto responsable aquella persona mayor de edad que conviva en el mismo domicilio con el niño o niña actualmente, o se trate de un empleado de hogar a cargo del menor.

Cuando el adulto responsable sea una persona diferente de los progenitores, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho, deberá contar con una autorización previa de estos.

2. Es responsabilidad del adulto acompañante garantizar que se cumplen durante la realización del paseo diario los requisitos para evitar el contagio previsto en el artículo 3.

Disposición adicional única. *Medidas en relación con los niños y niñas que residan en centros de protección de menores, centros habitacionales sociales de apoyo para personas con discapacidad u otros servicios residenciales análogos.*

***POR FAVOR DESDE ESTA POLICIA LOCAL, PIDO RESPONSABILIDAD Y NO APROVECHAR A LOS NIÑOS PARA HACER CONDUCTAS QUE PONGAN EN RIESGO EL CONTAGIO DE LA POBLACION, SE TRATA DE UN DESESCALONAMIENTO PROGRESIVO QUE EMPIEZA CON ESTA MEDIDA. POR FAVOR AYUDEN Y COMPRENDAN A LOS PROFESIONALES QUE TRABAJAMOS DIA A DIA PARA QUE USTEDES ESTEN SEGUROS.***

***APROVECHO PARA DAR LAS GRACIAS DE ANTEMANO, POR REALIZAR ESTE ESFUERZO COLECTIVO, Y LA ACTITUD MANTENIDA POR ESTE MUNICIPIO EN EL ESTADO DE ALARMA DIA A DIA.***

***JUNTOS PODREMOS***

***JUNTOS VOLVEREMOS A LA NORMALIDAD***

***APELO A LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL, AL CIVISMO Y A LA ACTITUD DE LOS ADULTOS.***

***SEGURO QUE AYUDA A ESTE MUNICIPIO Y A SU POLICA***

***GRACIAS A TODOS DESDE LA POLICA LOCAL DELS POBLETS***

***POLICIA LOCAL ELS POBLETS***

***Antonio Juan Moncho i Gasquet***